

**DON RODRIGO TELLEZ GIRON, MAESTRE
DE CALATRAVA**

Por

CRISTINA TORRES SUAREZ

La muerte de don Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava, frente a los muros de Loja cuando sólo contaba veintiséis años de edad, ha dejado escasa huella en nuestra historiografía. No así, durante siglos, en el Romancero, pues como dice Menéndez Pelayo, su temprana y heroica muerte rodearon su nombre de una aureola poética y "no tuvo tiempo para ser un gran capitán, pero fue, sin duda, un arrojadísimo aventurero, y nada conmueve tanto la fibra popular como el ver truncadas en flor las esperanzas de gloria" (1).

No deja de ser en gran parte pura leyenda cuantos hechos se narran en los romances, desfigurados en fechas más tardías cuando se recogen en los romances artísticos o pasan a ser cantados por la incansable pluma de Pérez de Hita (2). Basta, por ahora, para nuestros propósitos recordar el comienzo de una de las cuatro versiones del romance primitivo:

¡Ay Dios, qué buen caballero	— el Maestre de Calatrava!
¡Oh cuán bien corren los moros	— por la vega de Granada,
Con trescientos caballeros	— todos con cruz colorada,
Desde la Puerta del Pino	— hasta la Sierra Nevada!

(1) MENENDEZ PELAYO, Marcelino. *Antología de los poetas líricos castellanos*. Santander, C.S.I.C., 1944, VII, 130.

(2) PEREZ DE HITA, Ginés, *Guerras civiles de Granada*, edic. de Paula Blanchard de Mouge, C.E.H., Madrid, 1913-5.

Una breve semblanza de don Rodrigo Girón Téllez, porque escasas son las noticias que nos quedan de su fugaz existencia, y la aportación de dos documentos inéditos sobre su elección como maestre de Calatrava, así como la utilización de otros referentes a su sometimiento a los Reyes Católicos, constituyen nuestro objeto.

Todas las crónicas que relatan los últimos años del reinado de Juan II y el de Enrique IV destacan la incansable e insaciable actividad político-militar de don Pedro Girón, maestre de Calatrava. Al amparo de su hermano don Juan Pacheco, marqués de Villena y favorito de don Enrique, su carrera de ascensos, de ampliación de posesiones, fortalezas y rentas, de poder y riqueza, se manifiestan año tras año en los documentos enriqueños. Su último biógrafo, Joseph O'Callaghan (3), siguiendo el espléndido estudio del marqués de Laurencín (4), del Bulario de Calatrava (5) y del cronista Rades y Andrade (6), conjuntamente con la utilización de fuentes documentales del Archivo Histórico Nacional, nos ofrece un amplio muestrario de este vertiginoso avance hacia el poder. Su escalada, rota providencialmente según el sentir de diversos cronistas (7), cuando sólo faltaban escasos días para lograr conseguir la base

(3) O'CALLAGHAN, Joseph F., *Don Pedro Girón Master of the Order of Calatrava, 1445-1466*, Hispania, LXXXIII, 1961, 342-390.

(4) UHAGON, Francisco R., marqués de Laurencín, *Ordenes Militares (Sobre la de Calatrava en tiempos de D. Pedro Girón, siglo XV)*. Dic. ante la R. Academia de la Historia, Madrid, 1898.—Id. *Índice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava existentes en el A.H.N.* Bol. R. Academia de la Historia, XXXV, Madrid, 1899.

(5) ORTEGA Y COTES, I. J., J. F. ALVAREZ DE BAQUEDANO y P. DE ORTEGA Y ZUÑIGA, *Bullarium Ordinis Militae de Calatrava*, Madrid, 1761.

(6) RADES Y ANDRADE, Francisco, *Chronica de Calatraua*, Toledo, 1572, fols. 78-81.

(7) "De subito de la mano de Dios fue herido de esquinencia". (*Crónica Castellana*, fol. 78, en TORRES FONTES, Juan, *Estudio sobre la Crónica de Enrique IV del doctor Galíndez de Carvajal*, Murcia, 1946, pág. 272).—"Deshizo estos soberbios planes el Omnipotente, a cuyo poder nadie resiste y de cuyo juicio ni apelación, ni cautela se escapa". (PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, trad. de A. Paz y Méliá, Madrid, 1905, II, 9).—"Pero como los juicios de Dios son de tan altos misterios y profundos secretos, puesto que los hombres proponen, el infinito poder de su providencia dispone lo que le place". (ENRIQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica de Enrique IV*, BAAEE, LXX, 154).—"E así Nuestro Señor quebrantó la elajon e sobervia de aqueste cavallero". (VALERA, Diego de, *Memorial de diversas baxañas*, ed. J. de M. Carriazo, Madrid, 1941, pág. 119).—"Y plugo a Dios nuestro señor que el maestre de Calatrava, yendo con propósito de casar con la ynfanta y matar al

definitiva que le hubiera permitido el fácil asalto al trono de Castilla, tuvo lugar en Villarrubia de los Ojos, en 2 de mayo de 1466 (8).

Bien conocido es el concierto que por mediación del arzobispo Fonseca se ultimó entre Enrique IV y don Pedro Girón, previo conocimiento y aprobación del marqués de Villena, a quien algunos cronistas suponen autor de la trama (9). En síntesis, si no deja de ser una humillación más para Enrique IV el entregar a su hermana a un hombre falto de escrúpulos, de insaciable ambición y de amoralidad bien manifiesta, suponía, sin embargo, la promesa de poner a su lado toda la fuerza de la Orden de Calatrava, más de tres mil jinetes sostenidos a su costa, préstamo de 60.000 doblas y la vuelta del marqués de Villena y de sus familiares y adherentes al partido enriqueño (10).

rey..." (*Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, (*Crónica del siglo XV*), edic. J. de M. Carriazo, Madrid, 1940, pág. 313).

(8) Relata la *Crónica Castellana* que "llegando sano y alegre a un lugar que llaman Villarrubia, cerca de Ciudad Real, de súbito de la mano de Dios fue herido de esquinencia, que dentro de tres días fue muerto". (En TORRES FONTES, *Estudio sobre la Crónica de Enrique IV*, 272). Frente a estos tres días de la *Crónica Castellana*, GUTTON los amplía a cuatro, "mais quatre jours de maladie le retirent en ce lieu, où le 2 mai 1466, il expira". (GUTTON, Francis, *Le Chevalier militaire en Espagne. L'Ordre de Calatrava*, Commissions d'Histoire de l'Ordre de Cîteaux, n.º IV, París, 1955, pág. 104). Más cierto parece ENRIQUEZ DEL CASTILLO: "le tomó en el camino el mal de la muerte, en tal manera, que dentro de diez días murió" (pág. 154), lo que se confirma por su testamento, publicado por UHAGON, firmado en Villarrubia nueve días antes de su fallecimiento. En cambio, menos firmeza tiene la afirmación de éste, —basada en las fórmulas acostumbradas en estos documentos—, de que murió como buen cristiano, "arrepentido y constricto de sus errores y culpas se encomendó a nuestro Dios, como lo hacen los buenos creyentes" (UHAGON, 32), pues el cronista Palencia no duda en afirmar que murió blasfemando contra Dios por no haber prolongado su vida unas semanas más para ver realizado su enlace (II, 9).

(9) Para SUAREZ FERNANDEZ el autor del concierto fue Fonseca en la conferencia de Coca, en que se acordó el reparto de Castilla en dos zonas y el matrimonio de Girón y la infanta Isabel. (*Nobleza y Monarquía*, Valladolid, 1959, pág. 156). Azcona lo interpreta como un golpe de audacia de Enrique IV para aniquilar el partido de los nobles rebeldes que tenían en su poder al infante don Alfonso. (AZCONA, Tarsicio, *Isabel la Católica*, BAACC, 237, Madrid, 1964, pág. 109). Parece más cierto que la iniciativa fue del marqués de Villena, no sólo por el beneficio que suponía para su linaje, de que era cabeza, sino porque las características de este acuerdo son muy similares a otros muchos en que intervino. Por su parte ENRIQUEZ DEL CASTILLO atribuye la gestión a Fonseca, aunque por iniciativa de Girón y con acuerdo y consentimiento del marqués de Villena.

(10) ENRIQUEZ DEL CASTILLO eleva la cantidad a setenta mil doblas.

De haberse llevado a efecto este proyecto, no hay duda de que la facción del infante don Alfonso hubiera quedado en inferioridad irremediable ante don Enrique, pero también es posible deducir que nada hubiera detenido a don Pedro Girón, ya casado con doña Isabel, para coronarse como rey de Castilla (11).

Palencia afirma que murió blasfemando contra Dios por no haber prolongado su vida unas semanas más para ver realizado su enlace (12), en tanto que la infanta Isabel, sin defensa alguna ante semejante imposición, estuvo "un día y una noche sin comer ni dormir, puesta en muy devota contemplación, suplicando humildemente a Nuestro Señor que le plugiese hazer una de dos cosas, o matar a ella o al maestre, porque este casamiento no uviese efecto" (13).

De sus relaciones con una doncella llamada Isabel de las Casas tuvo don Pedro Girón tres hijos: Alfonso, nacido hacia 1454, Rodrigo y Juan. El primero fue conde de Ureña, si bien por poco tiempo, pues falleció en 1469 (14); Rodrigo, nacido hacia 1456 (15), fue destinado por su padre para sucederle en el maestrazgo de la Orden, para lo que había obtenido bula pontificia oportunamente, y su mellizo Juan, que heredó a su hermano Alfonso en el condado de Ureña e investido del mayorazgo

(11) Así pensaba PEDRO DE ESCABIAS, supuesto autor de los *Hechos del Condestable*: "y plugo a Dios nuestro señor que el maestre de Calatrava, yendo con propósito de casar con la ynfanta y matar al rey nuestro señor y destruir toda la generacion real, a fin de reynar, adolesció en Madrigalejos..." (ob. cit. pág. 313).

(12) Vid nota 8. ENRIQUEZ DEL CASTILLO dice que "murió con mas poca devoción que catholico christiano deve" (154), y los *Hechos del Condestable* que "murió sin seso, que en dándole el mal lo perdió".

(13) Así lo expone PALENCIA y lo repiten la *Crónica Castellana* y GALINDEZ DE CARVAJAL (271-3).

(14) PORRO, Nelly R., *Concesiones regias en la institución del mayorazgo*, RABM, LXX, 1-2, (1962), 79-99, en que publica carta de Enrique IV, facultando a don Pedro Girón para hacer mayorazgo de todos sus bienes.

(15) PALENCIA, *Crónica Castellana* y GALINDEZ DE CARVAJAL coinciden en cifrar en diez los años que tenía don Rodrigo en 1466, al fallecer su padre. RADES la rebaja a ocho años (*Cronica*, fol. 78 v.).

de Osuna, Cazalla y Archidona. Los tres fueron legitimados por Pío II a petición de Enrique IV (16).

Enterrado Girón en Calatrava, su hermano el marqués de Villena, con el arzobispo de Toledo, conde de Ureña, comendador Gonzalo de Saavedra y Alvar Gómez de Ciudad Real, anterior secretario de Enrique IV, marcharon sin dilación a hacerse cargo de las fortalezas y villas pertenecientes al maestrazgo. Su intervención está justificada en la bula pontificia obtenida por don Pedro Girón para que su hijo Rodrigo le sucediese en esta dignidad (17).

Concesión y designación que todos los cronistas critican y califican como contraria a los estatutos de la Orden, ya que debía ser por elección y más aún al recaer este nombramiento en un niño de diez años. Pero la diligencia y habilidad de don Juan Pacheco, y, sobre todo, el temor que inspiraba su posible hostilidad y la favorable ayuda que suponía la decisión pontificia, iban a ser decisivas (18).

(16) UHAGON, aped. VI, págs. 77-8. Nelly R. PORRO, *Consideraciones en torno a una carta de legitimación*. CHE, 1963, XXXVII-XXXVIII, 346-355, publica la carta de Enrique IV legitimando a un hijo de don Pedro Girón, a quien denomina Diego, y que identifica con Alfonso, pero UHAGON y O'CALLAGHAN estiman que se trata de Juan. Todos los historiadores consideran que Juan era el menor de los tres hijos varones de don Pedro Girón, pero PALENCIA (IV, 104), dice que Juan era mellizo de Rodrigo y "tan parecido a él, que cuando habitaban en la misma casa, hasta sus criados los confundían".

(17) ENRIQUEZ DEL CASTILLO, 155. Por su parte RADES afirma que hubo elección previa en Villarrubia, pues "para mayor seguridad de su derecho, los Comendadores, Caualleros y Religiosos que se hallaron en Villarruua al tiempo que su padre murio, y otros muchos que allí acudieron, eligieron de nuevo por su Maestre al dicho don Rodrigo Tellez Giron, y despues otra vez lo ratificaron ellos y los demas en el Conuento de Calatraua".

(18) Comenta PALENCIA que el marqués de Villena reunió el Capítulo General en Almagro y "pidioles sus votos en favor de aquel; los obtuvo, empleando ora la violencia, ora la astucia, sin consideración alguna a los Estatutos de la Orden, pues recaía la elección en un niño de diez años, hijo de un caballero profeso y de una manceba" (II, 10). Le sigue el anónimo autor de la *Crónica Castellana* al relatar que "fue elegido don Rodrigo por maestre, siendo en edad de diez años, más por temor del marqués, que por voluntad de los electores, como conociesen su nacimiento y su edad repugnaban que uiese esta dignidad contra todos los estatutos de la sancta Orden de Cavalleria de Calatrava, constituida so la regla de San Benito" (en *Crónica de GALINDEZ DE CARVAJAL*, 271-3). Sobre los estatutos de la Orden, vid. LOMAX, *Algunos estatutos privativos de la Orden de Calatrava*, Hispania, LXXIV, 483-494, y O'CALLAGHAN, J., *The Affiliation of the Order of Calatrava with Order of Citeux*, Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis, XV, XVI, 1959-60).

En Almagro, previa convocatoria del Capítulo General de la Orden y probablemente en los últimos días de mayo, tuvo lugar la elección. En carta al concejo murciano de 1 de junio, don Rodrigo comunicaba la reunión del Capítulo de la Orden y su unánime designación, lo que notificaba con el ruego de que quisieran mantenerle la misma amistosa correspondencia que habían tenido con su padre (19).

En igual fecha, el Capítulo General: “comendador mayor, clauero, sacristan e obrero e todos los otros cavalleros, comendadores, priores e freyles de la Cavalleria de la Orden”, se dirigían también por escrito a la ciudad de Murcia para dar cuenta de la elección de don Rodrigo Téllez Girón como maestre de Calatrava.

Manifiestan que después de ser llevado el cuerpo de don Pedro Girón “a la sepultura con aquella honor e reverençia que podimos, llamados por quién e cómo devimos, luego nos ayuntamos, e conformes e de una voluntad, nos determinamos de elegir maestre e señor para la dicha nuestra Orden. E para ello nos fuemos al convento de nuestra Orden, e allí, previamente invocada por nos la graçia del Espíritu Santo, todos en concordia, elegimos e postulamos por maestre de la dicha nuestra Orden a don Rodrigo Tellez Girón”.

Es significativa la oficiosidad de esta comunicación —interesada por la vecindad de la encomienda de Abanilla con Murcia (20)— al exponer también que el nombramiento de don Rodrigo había sido tanto por evitar los daños e inconvenientes que podrían surgir si continuaba vacante el maestrazgo, como por entender que era “persona generosa, e natural e enparentada en el reino, e tal qual cunple al servicio de Dios e del rey nuestro señor e a la conservaçon e bien e defensa de la dicha nuestra Orden” (21).

(19) Apéndice, doc. I.

(20) Vid. TORRES FONTES, Juan, *El señorío de Abanilla*, Murcia, 1962.

(21) Apéndice, doc. II.

Como en tantos otros documentos oficiales, la verdad quedaba encubierta a medias con frases casis rituales y obligadas en esta clase de comunicaciones. Tutor de su sobrino, el marqués de Villena ejerció directamente el maestrazgo, porque, conforme expresa Gutton, "comme l'Ordre ne pouvait être régi par un enfant de cet âge, les chevaliers obtinrent du pape una dispense pour administrer aux-memes la charge jusqu'à la majorité de don Rodrigo. Le pape nomma comme coadjuter de celui-ci son oncle, le marquis de Villena" (22).

Faltaba la confirmación real. Dividida entonces Castilla en dos bandos y siendo el marqués de Villena uno de los principales dirigentes de la facción del infante don Alfonso, Enrique IV no quiso intervenir en la elección. Sólo después de la muerte del infante, es cuando don Enrique, en 3 de octubre de 1468, aprueba la designación de don Rodrigo Téllez Girón como mestre de Calatrava (23).

La corta edad de don Rodrigo le mantuvo alejado de la dirección de la Orden y de todas las contiendas que se sucedieron en Castilla en los años siguientes. Cuando en 4 de octubre de 1474 fallece don Juan Pacheco, es cuando don Rodrigo, ya de 18 años, se hace cargo efectivo del maestrazgo de Calatrava y comienza a intervenir personalmente en la vida política castellana.

En el mismo año se produjeron en toda Castilla crueles persecuciones y matanzas de conversos, aunque, como indica Galíndez de Carvajal, donde quiera que los nobles trataron de impedirlo, consiguieron man-

(22) GUTTON, *L'Ordre de Calatrava*, 104, siguiendo a RADES: "Era el Mestre al tiempo de su election niño de ocho años: y por esto la Orden suplico al Papa Pio segundo, supliesse de nuevo la falta de edad, y confirmasse la election o postulacion que auian hecho. El Papa viendo que hombred e tan poca edad no podía tener el Maestrazgo en titulo, dioselo en Encomienda: y despues Paulo segundo le dio por Coadjutor a don Juan Pacheco su tio Marques de Villena" (fol. 78 v.). El primer acto oficial, aunque naturalmente en su nombre, que conocemos de don Rodrigo, es una escritura de concordia firmada en Toledo, a 28 de noviembre de 1466, con el arzobispo, deán y cabildo de Toledo, sobre los diezmos de los comensales y familiares del maestrazgo. (A.G.S. Catálogo V, Patronato Real, 389).

(23) UHAGON, 63.

tener en quietud a los habitantes de sus villas y señoríos, y cita como ejemplo el caso de Almodóvar del Campo. Allí fueron muertos y robados algunos conversos por grupos de labradores, y tan pronto como tuvo noticia de ello, don Rodrigo Téllez Girón hizo inmediato acto de presencia en Almodóvar. Mandó ahorcar a cinco de los principales culpables y pacificó la comarca ante el temor de nuevos castigos. Este enérgico proceder, propio de su juventud y de su sangre, es una de las características personales de don Rodrigo que veremos repetirse en más de una ocasión (24).

Poco tiempo después muere Enrique IV y comienza el gobierno de los Reyes Católicos. Hubo unos meses de indecisión, de ofertas y exigencias entre los monarcas y el marqués de Villena, custodio de la princesa doña Juana, que no tuvieron feliz resultado (25). Después, la intervención de Alfonso V de Portugal provocaría la guerra de sucesión. Desde los primeros momentos el maestre de Calatrava y su hermano el conde de Ureña se mantuvieron al lado de su primo, el marqués de Villena, jefe del linaje de los Pacheco-Girón (26).

No pudo don Rodrigo contar con la totalidad de las fuerzas de su Orden, pues, como sucedió con la nobleza, se dividieron en dos bandos, y en tanto que el Maestre defendía los derechos de doña Juana y apoyaba la intervención lusitana, otros caballeros calatravos bajo el mando del comendador mayor Fernán Gómez de Guzmán y del clavero García López de Padilla, permanecían fieles a los Reyes Católicos. División que redujo considerablemente el poder militar del maestre de Calatrava, que Rades cifra en trescientos jinetes y dos mil peones.

(24) GALINDEZ DE CARVAJAL, 450.

(25) TORRES FONTES, Juan, *La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos*, Hispania, L, Madrid, 1953, 42-8.

(26) En 19 de mayo de 1475, en carta de poder de Fernando el Católico al adelantado de Murcia, denunciaba la rebeldía de algunos nobles, entre los que incluía al maestre de Calatrava (TORRES FONTES, Juan, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953, págs. 263-6), lo que se repite en cartas de doña Isabel en los días siguientes, 20 y 24 de mayo (CARRIAZO, Juan de M., *El tumbo de los Reyes Católicos del consejo de Sevilla*, I, Sevilla, 1929-68, 35-7, 37-9, 40-2).

No obstante contaba con un compacto grupo de fortalezas que dominaban una amplia comarca: Almagro, Calatrava la Vieja, Almodóvar del Campo, Manzanares, Villarrubia de los Ojos y Daimiel, en estrecho contacto con los dominios santiaguistas de Uclés y Ocaña, en poder del marqués de Villena. Menor número de posesiones de la Orden le permanecieron fieles en Andalucía, pues en su mayor parte quedaron bajo control del comendador mayor Fernán Gómez de Guzmán, fiel a los Reyes Católicos, aunque la rebelión de Fuente Ovejuna le costara la vida (27).

Frente al dispositivo militar de calatravos y santiaguistas, ordenaron los reyes que don Rodrigo Manrique, que se titulaba maestre de Santiago, conjuntamente con el clavero de Calatrava, mantuvieran desde Ciudad Real, conquistada sin mucho esfuerzo, continua hostilidad contra los rebeldes, tanto para impedir que ampliaran su zona de ocupación, como evitar que pudieran establecer contacto con las fuerzas invasoras portuguesas.

Cuando en julio de 1475 se firmaron treguas con Granada y quedó asegurada la frontera, en ayuda de don Rodrigo Manrique acudió don Diego Fernández de Córdoba con doscientas lanzas. Lo que proporcionó una superioridad militar a las fuerzas reales que permitirían las sucesivas conquistas de Almodóvar del Campo, Manzanares, Villarrubia de los Ojos y Daimiel, y de "tal manera estos dos caballeros tenían ocupada la tierra del Maestre de Calatrava, que él ni gente suya no pudo ir en ayuda del Rey de Portugal, porque le era necesario guardar con ella sus lugares" (28).

La pérdida de estas villas, el desaliento de sus caballeros y su impotencia para contrarrestar el mayor poder de sus enemigos, impulsó al

(27) RAMIREZ DE ARELLANO, R., *Rebelión de Fuente Ovejuna contra el comendador mayor de Calatrava, Fernán Gómez de Guzmán*, Bol. R. Acad. Historia, XXXIX, Madrid, 146-8. Por su parte RADES (fol. 79), considera a Fernán Gómez de Guzmán afecto a su maestre desde los mismos comienzos de la rebelión.

(28) PULGAR, Hernando del, *Crónica de los Reyes Católicos*, BAAEE, LXX, 275.

maestre de Calatrava a buscar nuevos frentes que pudieran serle más propios. Marchó en primer lugar a Ocaña, a unirse a su primo el marqués de Villena, dejando en Almagro gente veterana a las órdenes de Diego del Castrillo, comendador de Usagre. Poco después ambos primos marcharon a Andalucía con intento de poner en segura defensa las plazas fuertes que allí tenía la Orden y con la esperanza de poder rehacer sus fuerzas con nuevas conquistas y el apoyo de otros nobles.

Acompañados de corto número de lanzas y eludiendo la vigilancia de las huestes contrarias, alcanzaron la villa calatrava de Arjona, donde permanecieron algún tiempo. Pero no tuvieron éxito sus intentos de lograr la adhesión y ayuda de otras villas de la Orden y de la ciudad de Baeza.

En el mes de enero de 1476 se entrevistaban en Osuna con don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, quien casado con una hermana del marqués de Villena, mantenía una actitud neutral, que Palencia acusa de oculta beligerancia contra los reyes. Pero la relación familiar y los apremiantes requerimientos que le hicieron para que se uniera con ellos, no fueron suficientes para que el marqués de Cádiz se decidiera a cambiar de actitud.

Fue por entonces cuando tuvo lugar la ocupación de Burgos por las fuerzas reales, lo que no dejó de repercutir en los decaídos ánimos de los rebeldes. Noticia que motivó, según Palencia, a que don Rodrigo prestara mejor oído a los consejos de su fiel preceptor Gonzalo de Avila, que le insistía en la conveniencia de solicitar el perdón de los reyes.

No obstante, en nueva entrevista celebrada en Morón con don Rodrigo Ponce de León, ya en el mes de febrero, insistieron inútilmente en hacerle cambiar de criterio. A continuación tuvo lugar un fallido intento del maestre de Calatrava para apoderarse por sorpresa de la villa

de Sabiote, próxima a Baeza y Ubeda, defendida por fuerzas de don Rodrigo Manrique. Acompañado de Enrique de Figueredo, su "pérfido" consejero según Palencia, se puso de acuerdo con algunos vecinos para apoderarse de la villa. Pero descubierta la conjura, fueron ellos los sorprendidos y derrotados, con prisión de Figueredo y de gran parte de los lanceros que en su ayuda le había enviado el marqués de Cádiz (29).

Continuos fracasos que le hicieron desistir en intentar nuevas actividades en tierras andaluzas y le empujaron a volver a su villa de Almagro. Falto de experiencia, pero ilusionado en obtener un triunfo brillante que le permitiera ganar fama de buen capitán, a los pocos días de su regreso, en el mismo mes de marzo, proyectó un audaz golpe de mano sobre Ciudad Real. Pero la extremada resistencia de sus defensores y la experimentada dirección de don Rodrigo Manrique supusieron una nueva derrota de los caballeros calatravos. Tres comendadores y sesenta y seis hombres de armas quedaron prisioneros, con muerte de algunos otros y huida de los restantes. Esta derrota provocó la ira del maestre de Calatrava y un severísimo castigo a los que por su parte pudieron apresar. Es también Palencia quien afirma que gran número de ellos, todas personas de baja condición social, fueron decapitados o azotados, siendo arrancada la lengua con tenazas a muchos otros (30).

Hecho no aislado, pues la guerra de sucesión se caracterizaría más por la dureza y crueldad con que fueron tratados los prisioneros de ambos bandos, que, en proporción, el número de bajas que se produjeron en los porfiados combates que se mantuvieron en estos años.

(29) PALENCIA, IV, 173.

(30) PALENCIA, IV, 124, 135. Palencia sitúa la acción en marzo de 1476. Por su parte RADES ofrece una versión muy distinta. Coloca el hecho en marzo de 1475 y narra que don Rodrigo, justificando su derecho a la posesión de la villa por donación de Sancho IV a la Orden, intentó su ocupación, que logró tras duros combates, en que murieron muchos hombres de ambas partes. Y que posteriormente los Reyes Católicos enviaron contra él a don Rodrigo Manrique y al conde de Cabra, que lograron expulsar al maestre después de reñidos encuentros.

Tampoco favoreció al maestro de Calatrava la desastrada muerte que en 22 de abril, en Fuente Ovejuna, sufrió a manos del populacho Fernán Gómez de Guzmán, comendador mayor de la Orden. Rebelión instigada por la ciudad de Córdoba, que la integró en su término, aunque Palencia sospecha gratuitamente la intervención del maestro de Calatrava y de don Alonso de Aguilar.

Estos fracasos y el convencimiento de la inutilidad de su rebeldía, pesaron en el ánimo de don Rodrigo Téllez Girón hasta decidirle a solicitar oportunamente el perdón de los monarcas. La esperanza de poder mantener su estado y la impotencia militar a que había llegado, fue lo que le indujo a aceptar definitivamente los consejos de su preceptor Gonzalo de Avila. Su emisario Gonzalo de Buendía buscó, en el favor del cardenal Pedro González de Mendoza, el medio y fuerza persuasiva que obtuviera de los reyes la aceptación de su rendición y la vuelta a su servicio. Contaba con un antecedente favorable, como era el perdón de su hermano el conde de Ureña, más comprometido que él en la rebelión y que lo había obtenido por la decidida intervención de don Pedro Fernández de Velasco, interesado personalmente en lograr su reconciliación, pues según dice Pulgar "dio el condestable su hija en casamiento al conde de Ureña" (31).

Las negociaciones fueron rápidas y satisfactorias conforme a la prudente política de los reyes y obligada atención a los mancomunados intereses nobiliarios, por lo que don Rodrigo logró la continuidad en su maestrazgo y la recuperación de sus bienes. Los monarcas, considerando que ambos "eran moços, e que no avía errado su voluntad, saluo por ynorancia, traydos y engañados por el marqués de Villena y por aquellos que le administrauan, perdonáronlos, e reconciliaronlos a su ser-

(31) Para PULGAR (ed. Carriazo, I, 223) el mediador fue el condestable, ya que desde principios de mayo trataba en Madrigal de reconciliar a los dos Girón, con libre retorno de sus bienes. Pero VALERA (*Crónica*, 35 y 84) que conoce la *Crónica* de PULGAR, diferencia la sumisión de uno y otro hermano y las personas que intercedieron por ellos cerca de los Reyes.

uicio" (32). En 21 de mayo de 1476 se firmaba la disposición por la que se reintegraba el maestrazgo a don Rodrigo (33), y los días siguientes nuevas cartas reales hacían extensivo el perdón a todos sus seguidores, incluso a Enrique de Figueredo, con devolución de bienes y oficios y anulación de las deudas y delitos cometidos en el transcurso de la rebelión (34).

La reconciliación llevó consigo el obligado servicio militar a los reyes, y cuando en 1477 doña Isabel reclutó fuerzas para castigar el tesón defensivo de Pedro de Baeza en Trujillo, junto a las huestes andaluzas que acudieron al cerco, "vino allí a servir el mestre de Calatraua" (35).

Acabada la guerra de sucesión, un breve período de quietud iba a permitir rehacer y reorganizar lo que la contienda con los lusitanos, la guerra civil y la anarquía de los últimos años de Enrique IV, habían destruido. Pero cuando la voz de guerra vuelve a sonar en las fronteras de Castilla, reaparece en primera línea el mestre de Calatrava.

La ocupación de Zahara por los moros obligaría a los reyes a adoptar toda clase de precauciones defensivas, especialmente la de reforzar la frontera, pues rota la tregua cabía esperar nuevos intentos granadinos por ocupar fortalezas o efectuar incursiones por territorio castellano. Iba a corresponder al mestre de Calatrava afianzar con su hueste la seguridad del reino de Jaen. Comenta Pulgar que "la gente de armas

(32) PULGAR, I, 224.

(33) Apéndice, doc. III. Para PULGAR el acuerdo tuvo efectividad desde mediados de mayo, pero la tramitación fue anterior y los pactos nobiliarios precedieron al perdón de los Reyes. Lo explica la confederación firmada en 4 de mayo entre el cardenal de España, duque del Infantado, Condestable y conde de Benavente de una parte, y de otra el arzobispo de Toledo, mestre de Calatrava, marqués de Villena, conde de Buendía y conde de Ureña (Archivo Duques de Frias, Orig. cat. 55, n.º 28). Confederación nobiliaria que se reconoce por los Reyes (Vid. Apéndice, doc. IV).

(34) Apéndice, IV y los que se expiden en los días y meses siguientes. (Registro G. del Sello, 1476, fols. 352-3, 406, 432, 437-8, 642; y 1477, fols. 174, 225 y 261).

(35) Pulgar, I, 305.

que estaban fronteras, entraban a fazer guerra en tierra de moros. E tan bien los unos como los otros facian robos de ganados e prisioneros e tales e otros males... especialmente trabajaban de haber por furto cibdades e fortalezas, para se apoderar mas adelante de la tierra" (36). Es posible que, algunas de las actividades del joven e impetuoso maestre de Calatrava en la frontera de Jaén, fueran fuente inspiradora de parte de los hechos, más o menos fantásticos, que se le atribuyen en el romance, pues, conociendo su carácter y deseo de sobresalir y destacar, no cabe duda de que sería de los más inquietos y dispuestos a cualquier acción bélica en territorio granadino.

No es de extrañar tampoco que cuando el marqués de Cádiz ocupó el castillo de Alhama, fuera el maestre de Calatrava uno de los primeros que acudiera en su auxilio y de los que integraran la hueste del rey Católico cuando a mediados de mayo de 1482 marchó a abastecer esta fortaleza (37).

Zahara y Alhama serán los preliminares de la definitiva guerra de Granada. Y el primer paso y primer fracaso es el intento de ocupar Loja. Precisamente, a su vuelta de Alhama, al pasar don Fernando por las cercanías de Loja y mal informado de su poder defensivo, creyó posible llevar a cabo su conquista. Contaba con guerreros experimentados y veteranos y la renovación del ideal de reconquista eran bases firmes para intentar acometer esta empresa.

Con lucida hueste salía don Fernando de Córdoba el primer día de julio y por Ecija se dirigió hacia Loja, frente a la cual establecía su real en 9 del mismo mes (38). La disposición de la villa, con fuertes defensas

(36) Pulgar, II, 5.

(37) BERNALDEZ, Andrés, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos* ed. Gómez Moreno y Carriazo, Madrid, 1962, 118; Pulgar, I, 371. Según RADES (f. 79), en su villa de Porcuna aumentó los 300 jinetes y gran número de peones que había reunido en Almagro, con otros 100 de caballo y 800 hombres a pie de las villas que la Orden tenía en Andalucía.

(38) Según PULGAR (I, 372), el sitio se puso en 1 de julio. Palencia, mejor informado, señala el día 1 de julio como salida de Córdoba y el regreso emprendido el 14. GALIN-

y fácil de abastecer "por estar entre el real y la villa del río Guadalge-
nil" (39), permitiría a su caudillo Aliatar reforzar los dos mil hombres
de su guarnición con cuatro mil más, que fueron entrando en la plaza sin
que las fuerzas de vigilancia cristianas pudieran impedirlo.

Mal situado el real, su parte más peligrosa, una cuesta llamada de
Santo Albohacen que dominaba la villa conquistada tras porfiado com-
bate, fue encomendada al marqués de Cádiz, don Alonso de Aguilar,
maestre de Calatrava, marqués de Villena y conde de Ureña, quienes tu-
naban en su vigilancia noche y día; para proteger el peonaje situado en
los lugares más próximos a la villa, se levantaron trincheras, pues se pre-
veía como lugar mas amenazado, que sería el más combatido.

En la tarde del sábado trece de julio encargó el rey al maestre de
Calatrava, marqués de Villena y donde de Ureña que ayudaran a los
que se hallaban en primera línea defendiéndose de los frecuentes ata-
ques que los moros lanzaban contra ellos. Ataques de tanteo, con intento
de sorprenderlos para ocasionar el desconcierto en el real y desmoralizar
al peonaje situado en la extrema vanguardia. Los granadinos, con su ha-
bitual treta de "tornafuye", inquietaban y hostilizaban continuamente
los puestos avanzados, buscando ocasión propicia para lanzarse al ataque.

Cumpliendo las órdenes del monarca, aunque poco precavidos (40),

DEZ DE CARVAJAL (*Anales breves del reinado de los Reyes Católicos*, BAAEE, LXX, 543)
concreta en sábado 13 de julio la muerte del maestre, y en 14 cuando se levanta el cerco. Lo
que coincide con "los anónimos musulmanes [que] fechan la derrota en el 14 de julio".
(LA TORRE, Antonio de la, *Los Reyes Católicos y Granada*, Madrid, 1946, pág. 37).

(39) BERNALDEZ, *Memorias*, 123-4.

(40) Imprudencia que no deja de señalar el anónimo autor de un nuevo y moderno ro-
mance de *El maestre de Calatrava*, bien informado por los cronistas del desarrollo de la ba-
talla:

Visto por el buen maestre
por hallarse el más cercano
recogiendo los que pudo
donde con muy poca gente
y hasta dónde llegaba
Pero aventuróse allí

el daño que se hacía
y el primero que venía,
con los moros se envolvía
mostró su caballería,
su esfuerzo y gran osadía.
más que a un señor convenía.

(*Romancero español*, selec. de Luis Santullano, Madrid, 1968, 6 ed. pág. 649).

el maestre de Calatrava y su hermano el conde de Ureña, al frente de trescientas lanzas (41), persiguiendo a uno de estos grupos, llegaron cerca de la villa. Frente a ellos salieron ciento cincuenta jinetes y quinientos espingarderos y ballesteros, con los que contendieron en porfiado combate. En tanto dos mil moros atacaban los puestos defendidos por el peonaje, los que sin jefe adecuado y asustados de los grandes gritos que daban los moros, abandonaron las estancias y emprendieron la huida, y sólo la rápida intervención del marqués de Cádiz y de don Alonso de Aguilar, impidió que los granadinos llegaran al real y obtuvieran un señalado triunfo.

Al acabar este encuentro tuvieron noticia de la muerte del maestre de Calatrava. La estratagema granadina, de amago de ataque, huida y retroceso, para volver a atacar, en tanto que otros ocultos esperaban el momento propicio para intervenir, había dado resultado. El ataque impetuoso y ciego del maestre de Calatrava hasta cerca de la villa, que obligó a los moros, tras una hora de duro batallar, a refugiarse en Loja, tuvo una grave consecuencia: la muerte de don Rodrigo Téllez Girón. Valera dice que fue ocasionada "de dos heridas de saeta que le avian dado, la una por el pescueço e la otra por la escotadura de las coraças, por la parte izquierda, que no avía durado un quarto de ora" (42). Y Pulgar relata que las heridas fueron tan graves que "incontinentemente fue a caer del caballo, como cayera, si no porque Pedro Gasca, caballero de Avila, que iba a su lado, se abrazó con él, e le tomó, e llevó así fasta su aposento, donde murió dende a poco" (43).

La infortunada muerte del maestre produjo el desaliento general y determinó el fin de la expedición. A don Fernando pesó mucho la desgracia de don Rodrigo y lamentó, dice Diego de Valera, no haber aceptado el consejo del marqués de Cádiz al exponerle las dificultades y pe-

(41) Número de lanzas que concuerda con las que se indican en el romance.

(42) VALERA, Diego de, *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1927, pág. 153.

(43) PULGAR, *Crónica*, I, 372. Aún más, pues PALENCIA dice que a duras penas pudo arrancársele de manos del enemigo, que intentaba llevarsele (V, 49).

ligros que podrían producirse al atacar la plaza fuerte de Loja. Al mismo tiempo, dice el cronista, que con "la muerte del maestre, tan grand de mayo tomó la gente, que fue cosa maravillosa" (44).

Desaliento, desmayo, confusión, desconcierto y sentimiento de derrota, que obligaron al rey Católico a ordenar levantar el real al día siguiente; y fue tan precipitado, según Palencia, que se abandonaron los ribadoquines y tiendas, lo que permitió a los moros robar casi toda la impedimenta y que la retirada se convirtiera en precipitada huida.

Es Pulgar quien cuenta que el cuerpo del joven maestre fue llevado a la fortaleza de Calatrava para ser enterrado junto a su padre. Corta vida y continuos fracasos militares son la síntesis de su maestrazgo. Pensando sobre él la triste fama de su padre y de su tío don Juan Pacheco, y sujeto a la jefatura familiar de su primo el marqués de Villena, que en cierta manera condicionaron su juventud y actividad, don Rodrigo logró ganar la estimación de los reyes, de sus compañeros de armas, de los cronistas y del pueblo.

Los pocos datos que nos quedan para conocer su personalidad se reducen a los comentarios de Palencia. Alaba la sensatez y buenos consejos de Gonzalo de Avila, su preceptor en la niñez y que anduvo junto a él en su juventud, que insistentemente le instaba a volver a la obediencia de los reyes, y su contrapeso en Enrique de Figueredo y el marqués de Villena, que le impulsaban a continuar en su rebeldía. Juventud, inexperiencia y desconocimiento de la realidad de los hechos; fácilmente comprensibles por su edad y disculpables, que permite a Pulgar poder afirmar que no había errado su voluntad "saluo por ynorancia".

Físicamente Alonso de Palencia lo describe como "joven de tan varonil belleza como simpática distinción"; y por su parte Pulgar y Ne-

(44) VALERA, 153.

brija le elogian al decir que “era moço et de poca hedat, et buen cauallero et de buenos deseos”:

Veintiséis años, —veinticuatro para Rades—, apuesto y bizarro, valiente y belicoso, brillante y de atractiva simpatía y, sobre todo, maestro de Calatrava, junto a su heroico fin luchando contra los moros de Granada, hace que don Rodrigo Téllez Girón muera en olor de multitudes.

En 13 de julio de 1482, sábado, a los veintiséis años de edad, muere don Rodrigo Téllez Girón. Pocas veces más volverán a ocuparse de él cronistas e historiadores. Incluso hubo un lamentable olvido de su cuerpo, insepulto en Calatrava. Sobrecogen las palabras de Rades, cronista de la Orden, que escribe en 1572, noventa años después de la muerte de don Rodrigo Téllez Girón: “fue depositado en la Yglesia de sant Benito de la villa de Porcuna: y de alli fue trasladado al Conuento de Calatraua. Está puesto en vna caxa sobre las sillas de la Capilla mayor, como de prestado: donde se puso hasta que se le hiziesse un sumptuoso Sepulchro: y avnque en muchos Capítulos generales desta Orden se ha tratado de hazerle, nunca se ha puesto por obra. Tiene allí el Estandarte que lleuó en aquella batalla donde murió” (45).

Pero, si muere don Rodrigo Téllez Girón y pronto es olvidado, pervive, en cambio, el maestro de Calatrava. En el transcurso de los siglos la voz popular canta, repite y amplía con fabulosos hechos heroicos el romance del maestro de Calatrava. Por eso, para terminar, volvemos a repetir sus versos iniciales:

¡Oh Dios qué buen caballero	— el maestro de Calatrava!
¡Oh cuán bien corren los moros	— por la vega de granada,
Con trescientos caballeros	— todos con cruz colorada,
Desde la Puerta del Pino	— Hasta la Sierra Nevada!

(45) La denuncia de Rades fue atendida, porque en las *Definiciones de la Orden*, se dice: “Fue su cuerpo depositado en la Iglesia de San Benito de Porcuna, y de allí trasladado al Sacro Convento de Calatrava, donde estuvo algunos años sobre las sillas del la Capilla mayor, hasta que el de 1577 se traslado a la Capilla, que en la nave Colateral de la misma Iglesia havia fundado el Maestro D. Pedro Gyrón su padre”. (*Definiciones de la Orden y Cavalleria de Calatrava*, 2.ª impr., Madrid, 1748, pág. LXXX).

APENDICE DOCUMENTAL

I

1466-VI-1, Almagro.—D. Rodrigo Téllez Girón al concejo de Murcia. Notificando su elección como maestre de Calatrava. (A.M.M. Originales 17/26).

Concejo, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos de la noble çibdad de Murçia, espeçiales señores, parientes e amigos. Bien crehemos que avres sabido como por la dispuçion de Nuestro Señor e con su ayuda nos entramos e reçebimos la Orden desta Cavalleria de Calatrava, el estado de la qual vacó por fin e muerte del maestre nuestro señor, cuya ánima Dios aya. E el capítulo, comendador mayor, clavero, sacristan e obrero e todos los otros cavalleros comendadores, priores, freyles della, ayuntados segund e como devieron e concordia, nos eligieron e postularon por maestre de la dicha Orden, segund que ellos mas largamente vos lo enbian notyficar por vna su carta. E porque nos conosçemos que acavado el grand amor e amistad quel maestre nuestro señor avía a vos e a esa çibdad, vos plazerá mucho dello, asy mismo vos lo quisymos fazer saber e çertificar que, asy como en el dicho maestre nuestro señor e en su casa teniades toda la parte que vos plugiera para la honor vuestra e desa çibdad, asy mismo querays que, teniendo aquel mismo amor e amistad, teneys en nos e en nuestra casa

todo aquel respondimiento que vos plazerá e ordenaredes para en lo que vos cunpliere. Espeçiales señores, parientes e amigos, Nuestro Señor conserve e guarde vuestras vidas e estados como deseays.

De la nuestra villa de Almagro, a primero de Junio. El maestre. Por mandado del maestre mi señor, Gil de Porres.

I I

1466-VI-1, Almagro.—El Capítulo general de la Orden de Calatrava al concejo de Murcia. Comunicando la elección de Don Rodrigo Téllez Girón como maestre y rogando continuara la buena correspondencia entre la Ciudad y la Orden. (A.M.M Originales, 3762/8).

Conçejo, alcaldes, regidores, jurados, cavalleros, escuderos de la çibdad de Murçia, parientes, señores e espeçiales amigos. Nos, el capitulo, comendador mayor, clavero, sacristan e obrero e todos los otros cavalleros, comendadores, priores e freyles de la Cavalleria de la Hordel de Calatrava, nos encomendamos con voluntad bien presta para fazer lo que hordenaredes. Sabed que el viernes que se contaron dos dias del mes de mayo deste presente año plugo a Nuestro Señor de levar desta presente vida al muy magnifico e virtuoso señor, nuestro señor don Pedro Giron, maestre de nuestra Horden, cuya anima Dios aya. Por fin e muerte del qual nuestra Horden vacó e porque de cabsa de su vacaçion non se pudiera recreçer algunos dapnos ni ynconvenientes por defeto o mengua de maestre e señor, nosotros, como somos obligados segund la regla e difiniçion de nuestra Orden, despues de levado su cuerpo a la sepultura con aquella honor e reverençia que podimos, llamados por quien e como devimos, luego nos ayuntamos, e conformes e de vna voluntad, nos determinamos de elegir maestre e señor para la dicha nuestra Orden; e para ello nos fuemos al convento de nuestra Orden, e ally, previamente ynvocada por nos la gra-

çia del Espiritu Santo, todos en concordia elegimos e postulamos por maestre de la dicha nuestra Orden a don Rodrigo Tellez Giron, cavallero della, por persona generosa e natural e enparentada en el reyno e tal qual cunple al serviçio de Dios e del rey nuestro señor e a la conservaçion e bien e defensa de la dicha nuestra Orden. E porque como es razon, de la dicha nuestra elecçion luego faziemos notyficar al nuestro muy Santo Padre e al rey nuestro señor e a los perlados e grandes e a todas las çibdades del reyno a quien se devie notificar e fazer saber, entre las quales espeçialmente lo notificamos e fazemos saber a esa çibdad, porque somos çiertos que segund el grand amor e amistad quel maestre nuestro señor que Dios aya tenia con todos vosotros señores, el qual el dicho don Rodrigo Tellez Giron tiene e a de aver asy mismo con vos para aver de mirar por esa çibdad e fazer por ella e por las honrras de todos vosotros, que vos plazerá mucho dello. Por ende, parientes, señores e espeçiales amigos, de espeçial graçia e merçed vos pedimos que asy por este respeto como por lo que deveys, ayais e tengays al dicho don Rodrigo Tellez Giron por maestre de la dicha nuestra Orden e lo venerays e respeteys por tal, e en lo que de esa çibdad e de vosotros señores le conviniere, le respondays con todo el favor que para el proseguimien- to de su justiçia sy lo oviere menester e vos lo demandare, en lo qual nos fareys singular graçia e merçed e al dicho don Rodrigo Tellez Giron, nuestro señor e maestre de la dicha nuestra Orden echares e dares mayor cargo de lo que se tyene en las cosas que a la honrra de vosotros señores e desa çibdad, del e de su casa avres menester. Nuestro Señor vuestras vertuosas personas e honrra desa çibdad e vuestra conserve e guarde como deseays. E desto señores vos enbiamos esta nuestra carta firmada de los nonbres de los diputados por nuestro Capitulo para ello, e sellada con vna de las tablas del convento de la dicha nuestra Orden.

Fecha en la villa de Almagro, primero de junio, año de mill e quatroçientos e sesenta e seys años. El comendador mayor. El clauero. Frey Ferrando de Angulo. Frey Bartolome, sacristan.

I I I

1476-V-21, Valladolid.—Reyes Católicos ordenan restituir al maestre de Calatrava todas las ciudades, villas, lugares, castillos y encomiendas de su Orden que estuvieran ocupadas o rebeladas, conforme la capitulación que habían firmado con D. Rodrigo Téllez Girón. (A.G.S. Registro G. del Sello, 1476, fol. 353).

Don Ferrando e doña Ysabel, por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Çeçilia, de Portugal, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algézira, de Gibraltar, príncipes de Aragon e señores de Vizcaya e de Molina, a todos e qualesquier conçejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades e villas e logares de los nuestros regnos e señorios que ocupades e tenedes ocupados qualesquier villas e logares e castillos, cortijos, vasallos, encomiendas e otras rentas del maestradgo de Calatrava o parte del, e a las villas e logares e cavalleros e comendadores e otras personas qualesquier de la dicha orden de Calatrava que estades o avedes estado alçados o revelados contra la obidiencia, serviçio e parçialidad de don Rodrigo Tellez Giron, maestre de la dicha Orden, e a cada vno e qualquier de vos a quien lo susodicho atañe o atapñer puede en qualquier manera, a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e gracia. Sepades que al tiempo que el dicho don Rodrigo Tellez Giron, maestre de la dicha orden de Calatrava e del nuestro conçejo, nos dio la obidencia e fidelidad, entre otras cosas que fueron capituladas e asentadas con el dicho maestre, está vn capitulo que en efecto contiene que nos los dichos rey e reyna le tornaremos e le faremos tornar e restituyr todas las villas e logares e fortalezas e otras qualesquier cosas que del dicho su maestradgo le está o estoviere tomado e ocupado por qualquier o qualesquier personas de la dicha su orden e de fuera della, e para todo lo que de la dicha su orden estoviere

alçado e revelado e para que qualesquier cavalleros, comendadores, vasallos e otras qualesquier personas que de la dicha su orden fasta aqui ayan estado e estén fuera de su obediencia, faremos que le obedezcan, sigan e sirvan segund e en la manera que a su maestre e señor deven obedesçer, servir e seguir, segund que fasta aqui antes destos movimientos le obedesçieron, siguieron e sirvieron e devieron obedesçer, seguir e servir. E para esto le dariamos e fariamos dar todo el favor e ayuda, cartas e provisiones que nescasarias fuesen, fasta tanto que lo susodicho oviese efecto, segund que mas largo en el dicho capitulo se contiene, lo qual juramos e prometimos e dimos nuestra fe real de lo asy fazer e conplir realmente e con efecto.

E agora por parte del dicho maestre nos fue suplicado e pedido por merçed que mandando guardar e conplir e guardando e conpliendo el dicho capitulo, le mandasemos dar nuestras provisiones, las que menester fuesen, para lo susodicho. E nos, veyendo que nos pedia razon e justicia e cunpliendo lo por nos jurado e prometido, tovimoslo por bien, e mandamos dar esta nuestra carta para vos e para cada vno de vos en la dicha razon, por la qual vos mandmos que del dia que vos fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico fasta nueve dias primeros siguientes, los quales vos damos e asignamos por tres plazos, cada plazo de tres dias, e los tres dias postrimeros por plazo e termino perentorio, dedes e entreguedes e restituyades e fagades dar e entregar e restituir realmente e con efecto al dicho maestre don Rodrigo Tellez Giron, o a quien su poder oviere, lo que le asy tenedes tomado e ocupado del dicho su maestradgo, e los que avedes estado alçados e revelados e fuera de su obediencia le obedescades, syrva des e sigades segund que en los tienpos pasados antes destos movimientos lo feziestes e segund que a vuestro maestre e señor mas conplidamente deve des obedesçer, seguir e servir, aperçibiendo vos que sy lo asy fizieredes e conplieredes, que faredes lo que deve des e sodes obligados, en otra manera, que prosçediendo en esto como en fecho notorio, mandaremos proveer como entendieremos que cumple a nuestro servicio e al bien e vtilidad del dicho maestre fasta que lo sobre-

dicho aya efecto e el dicho maestre por su parte proçederá segund derecho e los estableçimientos de su orden permiten; e defendemos que ninguno nin algunos non vayan nin pasen contra esta dicha nuestra carta nin contra cosa alguna nin parte della en tienpo alguno por ninguna manera, antes mandamos a los duques, marqueses, prelados, condes, ricos omes, maestros de las ordenes, priores, comendadores e suscomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia e alcaldes e alguaziles e otras nuestras justiçias e ofiçiales qualesquier de la nuestra casa e corte e chançilleria e a todos los conçejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señorios, asy realengos como abadengos e ordenes e behetrias, e a todas otras e qualesquier personas, nuestros subditos e naturales que agora son e seran de aqui adelante, que le den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidiere e para ello menester oviere. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fizieren para la nuestra camara e fisco. Ademas, por qualquier o qualesquier por quien fincar de lo asy fazer e conplir, mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es, que los enplaze que parescan ante nos en la nuestra corte doquier que seamos, del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dada en la villa de Valladolid a veynte e vn dias de mayo, año del naçimiento de nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e seys años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Ferrando Alvarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fize escrevir por su mandado. Registrada, Diego Sanchez.

I V

1476-V-22, (s.l.).—Reyes Católicos. Declaratoria de que en la contratación con el marqués de Villena para su sometimiento, aceptarán las condiciones que establecieran el cardenal de España, duque del Infantado, condestable de Castilla, maestre de Calatrava y conde de Ureña, tan pronto estos dos últimos prestaran la obediencia a que se habían comprometido. (A.G.S. Registro G. Sello, 1476, fol. 377).

Nos, don Ferrando e doña Ysabel, por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Çeçilia, de Portugal, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, príncipes de Aragon e señores de Vizcaya e de Molina, dezymos que por quanto el marques de Villena e maestre de Calatrava e conde de Vreña, su hermano, han contratado e contratan de nos dar la obediencia como a sus rey e reyna e señores naturales e venir a nuestro servicio. E en la contratación del dicho marques de Villena ay alguna dilacion por la calidad de sus negoçios, e lo del dicho maestre de Calatrava e conde de Vreña, su hermano, está para se asentar e conluyr con palabra y seguridad nuestra que lo del dicho marques se fará viniendo e pidiendo lo que razonable y justo sea a vista del reverendisimo señor cardenal de España e del duque del Ynfantadgo e del nuestro condestable e el maestre de Calatrava e conde de Benavente e del dicho conde de Vreña de todos juntamente. Por ende, por la presente prometemos e damos nuestra palabra e fe real al dicho maestre y conde de Vreña, que seyendo nos dada la obediencia por ellos o por quien su poder oviere, que en los fechos e negoçios del marques de Villena, nos y cada vno de nos estaremos por lo que el dicho reverendisimo señor cardenal de España e duque del Ynfantadgo e nuestro condestable de Castilla e maestre de Calatrava e conde de Benavente e conde de Vreña acordaren e determinaren, e que durante el tiempo de la dicha contratacion nos, el dicho rey e reyna, nin alguno de

nos non mandaremos al dicho maestre de Calatrava nin conde de Vruenña, su hermano, que fagan guerra al dicho marques de Villena, su primo, nin a su tierra. E por mayor firmeza juramos a Dios e a Sancta Maria e a esta señal de cruz en que ponemos nuestras manos derechas corporalmente e a las palabras de los Sanctos Evangelios e fazemos pleito e omenaje vna e dos e tres vezes segund costunbre e fuero de España como rey e reyna e señores naturales en manos de don Pedro Ferrandez de Vellasco, nuestro condestable, cavallero e ome fijodalgo, que de nos lo reçibe, que lo asy tenemos e guardaremos e conpliremos segund e en la manera que dicho es, e estaremos en lo del dicho marques de Villena en todo lo que por los sobredichos asy fuere acordado e determinado; en testimonio de lo qual damos esta nuestra carta firmada de nuestros nonbres e sellada con el nuestro sello real.

Fecha a veynte e dos dias de mayo, año del nascimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e seis. Lo qual todo que dicho es, es nuestra merçed e voluntad que los dichos maestre de Calatrava e conde de Vruenña nin sus gentes dellos nin de alguno dellos non ayan de ayudar nin ayuden al dicho marqués de Villena durante el termino de la dicha contrataçion contra los cavalleros e perlados que estan a nuestro serviçio. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Ferrando Alvarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fize escrevir por su mandado. Registrada, Diego Sanchez.

V

1476-V-22, Valladolid.—Perdón general a todos cuantos habían seguido al maestre de Calatrava y revocación de todas las mercedes que de sus bienes se hubieran hecho a otras personas. (A.G.S. Registro G. Sello, 1476, fol. 352).

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Çeçilia, de Portogal, de Ga-

lizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, prinçipes de Aragon e señores de Vizcaya e de Molina, a los conçejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señorios e a cada vno e a qualquier de vos que esta nuestra carta vieredes, salud e graçia. Sepades que al tiempo que don Rodrigo Tellez Giron, maestre de la orden de la cavalleria de Calatrava, nos dio la obidiencia e fidelidad, entre otras cosas que fueron asentadas con el dicho maestre esta un capitulo el thenor del qual es este que se sigue:

Quel rey e reyna nuestros señores perdonan e restituyen a todos e qualesquier cavalleros e escuderos e otras personas de qualquier ley o estado o condiçion que sean, que ayan seguido e servido al dicho maestre en todos los tienpos pasados e les seguian sus personas, honrras, bienes y faziendas de qualesquier exçesos e casos desde el mayor fasta el menor, salvando los casos que se acostunbran salvar en semejantes perdones que fasta aqui ayan cometido, aunque ayan seydo en su deserviçio, e sy fueren en dapno de persona terçera, les perdonaran la su justiçia, lo qual fazen de su poderio absoluto real que en esta parte vsan los mandaran restituir e fazer que les sean restituídas qualesquier faziendas, bienes, vasallos, encomiendas, rentas, ofiçios, juros e merçedes que a qualquier o a qualesquier dellos les ayan seydo fasta aqui tomados e ocupados por qualquier persona o personas en qualesquier çibdades e villas e logares de sus reynos e señorios, revocando qualquier merçed o merçedes que de lo susodicho o de parte dello por su alteza ayan seydo fechas a otras qualesquier personas, confirmando qualesquier maravedis de juro e de por vida e otras merçedes que los sobredichos o qualquier dellos en sus libros tengan en la forma e manera que se acostunbran dar las semejantes confirmaciones, excepto que non entre en cosa deste capitulo los vezinos de Cibdad Real que han estado e estan fuera della, en quanto toca a los de Cibdad Real lo qual juramos e prometimos e dimos nuestra fe real de lo asy fazer e conplir realmente e con efecto.

E agora, por parte del dicho maestre nos fue suplicado e pedido por

merçed que mandado guardar e guardando el dicho capitulo le mandamos dar nuestras cartas e provisiones para lo susodicho. Et nos, veyendo que nos demandava razon e justiçia, tovimoslo por bien, e mandamos dar e dimos esta nuestra carta para vos e para cada vno de vos en la dicha razon. Por la qual mandamos a vos e a cada vno de vos que luego que con esta nuestra carta o con el traslado della signado de escrivano publico fueredes requeridos, dedes e restituyades e fagades dar e restituir todas e qualesquier faziendas, encomiendas, vasallos, lugares, rentas, ofiçios e otras qualesquier cosas que a los sobredichos o a qualquier dellos les ayan seydo o esten tomados e ocupados, aunque les este tomado por nuestras cartas e mandamientos, lo qual vos mandamos que asy fagades e cunplades e fagades fazer e conplir realmente e con efecto sin esperar otras nuestra carta nin mandamiento nin segunda juzion. E mandamos a los duques, perlados, marqueses, condes, ricos omes, maestros de las ordenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaýdes de los castillos e casas fuertes e llanas, e aportellados e a los nuestros adelantados e mariscales e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia e alcaldes e alguaziles e otras nuestras justiçias e ofiçiales qualesquier de la nuestra casa e corte e chançilleria e a todos los conçejos, justiçias, regidores, cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos de las çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señorios asy realengos como abadengos, ordenes e behetrias, e a todas las otras e qualesquier personas, nuestros subditos e naturales que agora son o seran de aqui adelante, que den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidieren e para el lo menester ovieren. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieren para nuestra camara e fisco, e demás, por qualquier o qualesquier por quien fincar de lo asy fazer e conplir, mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es, que los emplaze que parescen ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos

a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende a! que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid a veynte e dos dias de mayo, año del nascimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e seys años. Va escripto entre renglones o diz que ha estado e estan fuera della. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Ferrand Alvarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. Registrada, Diego Sanchez.